



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
ESCUELA JUDICIAL



Una justicia adaptada a la infancia

Jorge Jiménez
Martín



1- Introducción

- Niños implicados en procedimientos judiciales.
- ¿Qué tipo de procedimientos?
- ¿En qué lugares?
- ¿De qué forma?
- **Objetivos: “Lograr”**
 - Procedimientos Judiciales adaptados garantizar acceso y participación.
 - Procedimientos Judiciales tengan en cuenta opinión del menor.



1- Introducción: actual

- ¿Cuál es la situación actual?
 - Investigaciones muestran obstáculos.
 - Existe una deriva de puntos de vista de los distintos profesionales.
 - Apoyo insuficiente a los menores que participan en procedimientos.
- Más adaptación: este seminario.



1- Introducción: objetivos

1. Garantizar que conozcamos los principios generales de los derechos del niño y que comprendamos lo que conlleva este “enfoque”.
2. Descubrir el lado práctico de adaptar la justicia a la infancia mediante un enfoque multidisciplinar.
3. Garantizar el conocimiento del acervo
4. Facilitar el intercambio de experiencias



1- Introducción: sesión

- Marco legal que promueve los derechos del niño.
- Razón: identificar lo que conlleva un enfoque basado en derechos sobre la participación de menores en procedimientos judiciales.
- ¿Qué tipos de cuestiones deben abordarse?
- ¿Qué actores están o deberían estar implicados?
- ¿Cómo deben colaborar entre sí | garantizar que se cumplan los derechos niño?



2- Los derechos del niño en el contexto de una justicia adaptada al menor.

- Concepto de **infancia**: aspectos culturales, actitudes individuales y prácticas.
 - Autonomía: no plena
 - Institución: papel pasivo / papel activo
 - Desarrollo: cognitivo, psicológico y físico.
- Actores aportan su propio concepto de infancia y sus distintas dimensiones.
- Poner en duda o ampliar concepto.



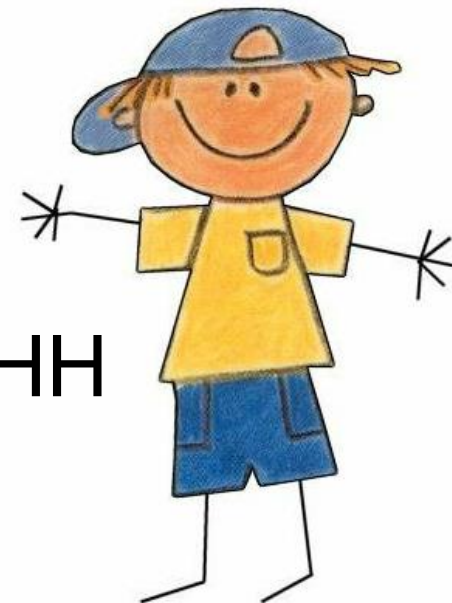
3- Fuentes de derechos del niño.

- Convención sobre los derechos del niño 1989
 - Protocolo facultativo venta niños.
 - Protocolo facultativo prostitución infantil y utilización de niños en pornografía.
 - Protocolo facultativo de participación en conflictos armados.
- Consejo de Europa: Directrices.
- UE.



4- Convención Derechos del Niño

- El niño como sujeto activo con derechos.
- Gozan de muchos de los derechos de los adultos.
- Existen derechos específicamente aplicables:
 - Derecho al desarrollo.
 - Derechos laborales especiales.
- Garantizar desarrollo óptimo + DDHH
- Derechos de naturaleza general.



5- Organismos internacionales de supervisión

- Comité Derechos del Niño ONU
- Se le presentan informes periódicamente.
- Observaciones:
 - O. General 12: derecho a ser escuchado.
 - O. General 10: derechos justicia menores
 - O. General 14: interés superior
- Jornadas anuales de debate.
- Protocolo relativo a un procedimiento de comunicaciones.



6.1- Definición de niño.

- Todo ser humano menor de 18 años, salvo alcanzado antes mayoría edad por ley nacional.
- Posibilidad de gozar derechos generales hasta los 18 años.
- La determinación de la edad.



6.2- Principios Generales

1. Principio de No Discriminación: a todos los niños (discapacitados, terceros países).
2. Interés superior del niño: esencial.
3. Respeto hacia las opiniones del niño.
4. Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo: (segunda victimización)



6.3- Libertades civiles.

- Derecho a la identidad.
- A ser inscrito al nacer.
- Libertad de pensamiento, conciencia y religión.

- Caso apátridas, maternidad subrogada.



6.4- Familia y otros tipos de cuidado.

- Apoya el medio familiar.
- Prevé modo de intervenir cuando el medio familiar no funciona.
- Principio restablecer o posibilitar el contacto familiar en asuntos transfronterizos.



6.5- Acceso a la salud y a servicios de bienestar social.

- Menores en familias inmigrantes en situación irregular.



6.6- Acceso a la educación, al esparcimiento y a actividades culturales.

- Menores en situación de arresto penal o administrativo.



6.7- Medidas especiales de protección.

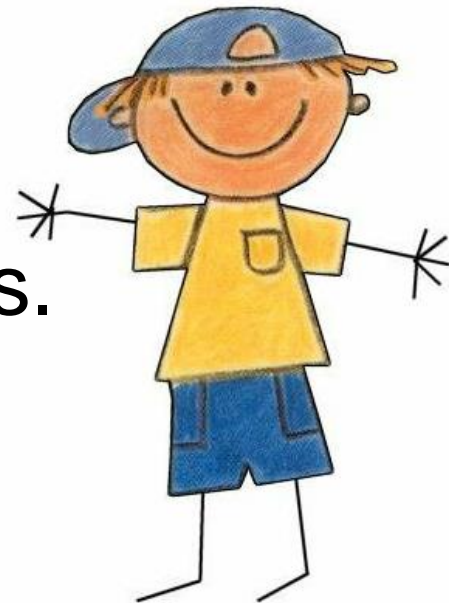
- Menores en situación de emergencia.
- Niños refugiados.
- Niños implicados en justicia de menores.
- Niños explotados.



6.8- Medidas generales de aplicación de la CDN.

- Obligación adoptar leyes.
- Obligación de adoptar políticas.
- Obligación de destinar recursos para garantizar el cumplimiento.

- **O. General 5^a: Medidas generales de aplicación** -- la importancia de poder invocar CDN ante Tribunales.



7- Interés superior del menor.

- Art. 3.1: En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el **interés superior del niño**.
- Mucho debate y controversia.
- O. General n^o 14.



7- Interés superior del menor.

- “todas las medidas”: niños, legislación y políticas.
- “consideración primordial”: no el único, puede ser determinante. Preferente.
- O. General nº 14: Dimensiones:
 - Principio de interpretación.
 - Requiere garantías procesales.
 - Servir de base para la decisión.
- Procedimiento: actuación + resultado



7- Interés superior del menor.

- O. General 14: “flexibilidad”, adaptar a cada niño y a la evolución de los conocimientos en materia de desarrollo infantil.
- Enfoque en derechos, colaboración todos los intervinientes.
- ¿Cómo se valora? Valoración exhaustiva.
- Necesidad de información adecuada.
- Procedente de fuentes adecuadas.



7- Interés superior del menor.

- Factores a tener en cuenta + opinión niño:

1. La identidad del niño: (8 CDN)

2. Preservación entorno familiar y mantenimiento relaciones.

3. Cuidado, protección y seguridad del niño.

4. Situación vulnerabilidad.

5. Derecho del niño a la salud.

6. Derecho del niño a la educación.



8- Derecho a ser escuchado.

- Art. 12.1: Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el **derecho de expresar su opinión libremente** en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.



8- Derecho a ser escuchado.

- Art. 12.2: Con tal fin, se dará en particular al niño **oportunidad de ser escuchado**, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea **directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado**, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.



8- Derecho a ser escuchado.

- Novedad de la CDN.
- Niño participante activo.
- Garantizar directamente derecho, adoptando o revisando leyes.
- O. General nº 12: pormenorizadas.
- Directrices Consejo Europa.



9- Actores implicados.

- Abogados y jueces.
- Con niños, un número distinto o más numeroso.
- ¿Quiénes pueden intervenir?



9- Actores implicados.

- Los que proporcionan información.
- Los que proporcionan apoyo a lo largo del procedimiento.
- Que proporcionan representación legal.
- Participan en trámites especialmente adaptados.
- Conocen circunstancias del niño.
- Conocimientos específicos en relación.



9- Actores implicados.

- Autoridad: especial para actuar y conocimientos o herramientas específicas.
- Cualificación de un experto.
- Conocimientos especializados.
- Herramientas especializadas.
- Cooperación multidisciplinar e interinstitucional



9- Actores implicados.

- Ventajas de la cooperación:
 - Reducir la complejidad de los procedimientos.
 - Reducir la polarización de los puntos de vista.
 - Evitar la fragmentación de la información.
 - Facilitar la especialización.
 - Facilitar la comunicación hacia los niños.



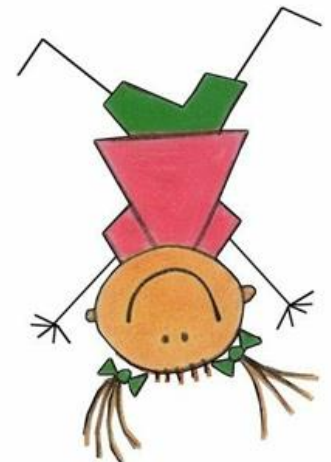
9- Actores implicados: ejemplos cooperación

- La gestión procesal entre los actores: implicar al actor adecuado de modo eficiente y efectivo.
- Protocolos de los procedimientos judiciales.
- Coubicación de servicios.
- Formación conjunta



10- Conclusiones.

- Procedimientos pensados para que los menores puedan intervenir. (facultativo)
- Derechos son universales e implican obligaciones + derechos.
- Reflexión minuciosa de las repercusiones en cada situación.
- Crucial "actor adecuado".





**MUCHAS GRACIAS POR LA
ATENCIÓN**

